RESOLUCIÓN No. 20-9521-000 0948 DE 2022

Por la cual se aprueban los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro para efectos de la selección de instructores Servicios Personales 2023, para el Centro de Operación y Mantenimiento Minero, SENA Regional Cesar

El Subdirector del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar, en cumplimiento de las Circulares 1-3-2022-000192 y 1-3-2022-2022-000227 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo 20-9521-000910 de 6/12/2022, fue conformado el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2023, para el Centro de Operación y Mantenimiento Minero, SENA Regional Cesar

Que las funciones del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2023 son las siguientes:

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- *Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su Inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2023 sea **"Inscrito".***
- *Revisar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- *Verificar el cumplimiento del perfil de cada uno de los Inscritos en relación con la necesidad y el diseño curricular.*
- *Registrar en el módulo Banco de Instructores el cumplimento o no (CUMPLE / NO CUMPLE) del perfil de cada Inscrito dentro de los términos establecidos en el cronograma.*
- *Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" aplicando los criterios de ponderación señalados por la Dirección de Formación Profesional, dejando constancia de esa actuación en el acta.*
- *Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y revisión con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.*
- *Proyectar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia.*
- *Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.
Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley".

Que el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2023, del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, actuando en cumplimiento de lo estipulado en la Circular 1-3-2022- 000192 de fecha 9 de noviembre del 2022 y Circular 1-3-2022-000227 del 12 de diciembre 2022, donde fueron emitidos los criterios de selección objetiva para la preselección de instructores por servicios personales para la vigencia 2023, en donde establece, que el peso porcentual y la adopción de cada parámetro será propuesto por el comité de verificación de cada centro de formación, de acuerdo con las características de la necesidad de contratación y la aprobación por el ordenador del gasto

Que el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2023, del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, mediante Acta No. 01-2022 del 19/12/2022, definió los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro de la siguiente manera:

Protección Constitucional especial.

El Centro de formación profesional deberá analizar y resolver cada caso de protección constitucional especial, solicitado por los contratistas instructores de la vigencia 2022, (ejemplo, pre-pensionados, maternidad y lactancia, etc.), teniendo en cuenta los parámetros señalados por la Dirección Jurídica del SENA, acorde con las normas y la jurisprudencia vigente, para lo cual, la persona interesada debe acreditar oportunamente, ante la respectiva dependencia, regional o centro de formación profesional, el cumplimiento de los requisitos.

Al aspirante que se le reconozca esta condición, no se le aplicaran los demás parámetros establecidos en este documento, y se procederá con el proceso a su contratación.

ARRAIGO – El peso porcentual propuesto es del **5%**

Este parámetro establece el nivel de pertenencia a la Región o municipio donde se impartirá la formación para garantizar, por un lado, que el aspirante seleccionado forma parte de la cultura de la población a la que va dirigida la formación y por el otro, buscar la disminución del costo asociado a la necesidad de desplazamiento, gastos de viaje y viáticos, que permitan dar cumplimiento a la política de austeridad del gasto.

POBLACION VULNERABLE- – El peso porcentual propuesto es del **10%**

Con esta categoría se busca establecer un criterio con enfoque diferencial para los aspirantes a ser instructores del SENA, que, en el momento de la inscripción, se auto caracterice como: campesino, indígena, víctima del conflicto, población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. NAROP, o en situación de discapacidad

CERTIFICACION DE COMPETENCIA - – El peso porcentual propuesto es del **10%**

Con esta categoría se busca contar con u criterio diferencial para los inspirantes a ser instructor del SENA, que, cumpliendo en el perfil definido en el Diseño Curricular, adjunten en el momento de aspiración al banco de instructores del SENA 2023, certificados de competencia laboral en pedagogía; de industria relacionadas con el área temática en la que orientara la formación; o de TICS.

EXPERIENCIA TECNICA ADICIONAL A LA ESTIPULADA EN EL PERFIL– El peso porcentual propuesto es del **15%**

Con el fin de clasificar los aspirantes que tengan la mayor capacidad para desarrollar en los aprendices la competencia objeto de contratacion, se verificara, si acredita experiencia técnica adicional a la estipulada en el perfil superior a 12 meses, para tal efecto, los periodos traslapados no se contabilizaran.

EXPERIENCIA DOCIENTE ADICIONAL A LA ESTIPULADA EN EL PERFIL- – El peso porcentual propuesto es del **10%**

Con el fin de determinar si los aspirantes tienen mayor capacidad para desarrollar la competencia objeto de contratación, se verificará si acredita experiencia docente adicional a la estipulada en el perfil así:

- Para la formación técnica laboral o complementaria: experiencia superior a 12 meses
- Para formación tecnológica o transversal: experiencia superior a 24 meses

La ponderación se acreditará de la siguiente manera:

- Acredita experiencia docente adicional
- No acredita experiencia adicional

Para tal efecto, los periodos traslapados no se contabilizarán

EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN - – El peso porcentual propuesto es del **25%**

Con el fin de determinar si los aspirantes tienen mayor capacidad para desarrollar la competencia objeto de contratación, se verificará si acredita experiencia como instructor adicional a la estipulada en el perfil así:

- Para formación técnica laboral o complementaria: experiencia superior a 24 meses.
- Para formación tecnológica: experiencia superior a 12 meses
- Para formación transversal, experiencia superior a 6 meses.

La ponderación se realizará de la siguiente manera
- Acredita experiencia docente adicional
- No acredita experiencia adicional

TITULO DE FORMACION LABORAL - – El peso porcentual propuesto es del **10%**

Con el fin de determinar si los aspirantes tienen mayor capacidad para desarrollar la competencia objeto de contratación, se verificará si acredita títulos de formación para el trabajo en los niveles de certificado de aptitud profesional -CAP u operario o auxiliar o técnico adicional al estipulado en el perfil así:

Para formación técnica laboral o complementaria, certificado de aptitud profesional -CAP u operario o técnico auxiliar

Para formación transversal y tecnológica: técnico

La ponderación se realizará de la siguiente manera
Acredita título de formación para el trabajo
No acredita título de formación para el trabajo

EDUCACIÒN FORMAL – El peso porcentual propuesto es del **15%**

Con esta categoría se establece una ponderación diferencial para los aspirantes a ser instructor del SENA, que, cumpliendo en el perfil definido en el diseño curricular, adjunten en el momento de aspiración al banco de instructores del SENA 2023, uno o varios títulos de educación formal adicional igual o superior al solicitado en el perfil. Lo anterior con el fin de clasificar los aspirantes que según la necesidad de contratación resulte beneficioso un mayor nivel de educación. El valor de esta categoría varía de acuerdo con el tipo de formación a la que corresponde el nivel de formación del programa objeto de la contratación así:

Formación Técnica Laboral o Complementaria: Si el nivel de formación de la necesidad de contratación corresponde a Complementaria, o, Operario, o Auxiliar, o Técnico Laboral, o Profundización Técnica, la ponderación se asignará a partir de la validación de los títulos de educción formal expedidos por una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o por convalidación mediante resolución del mismo ministerio.

La ponderación se realizará de la siguiente manera:

- Acredita título de educación adicional
- No Acredita título de educación adicional

Para este parámetro se tendrá en cuenta un solo título de los registrados en la siguiente tabla.

Categoría	Subcategoría
Educación adicional a la estipulada en el perfil	Tecnología 15%
	Especialización Tecnológica 13%
	Profesional / Universitario 10%
	Especialización- 10%
	Maestría 10%
	Doctorado 10%

Formación Tecnológica y módulos trasversales: Si el nivel de formación de la necesidad de contratación corresponde a Tecnología o Especialización Tecnológica la ponderación se asignará a partir de la validación de los títulos de educación formal expedidos por una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o por convalidación del título mediante Resolución del mismo Ministerio.
La ponderación se realizará de la siguiente manera:

- Acredita título de educación adicional.
- No acredita título de educación adicional.

Para este parámetro solo se tendrá en cuenta el título de mayor nivel de los registrados en la siguiente tabla:

Categoría	Subcategoría
Educación adicional a la estipulada en el perfil	Doctorado 15%
	Maestría 13%
	Especialización 11%
	Profesional Universitario 9%
	Especialización Tecnológica 9%
	Tecnología 15%

RESOLUCIÓN No. 20-9521-000 0948 DE 2022

Por la cual se aprueban los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro para efectos de la selección de instructores Servicios Personales 2023, para el Centro de Operación y Mantenimiento Minero, SENA Regional Cesar

Que el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2023, del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, presenta propuesta para los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro ante el subdirector u ordenador del gasto del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, de acuerdo a los diferentes criterios establecidos por la Dirección de Formación profesional para su respectiva aprobación.

Que en consideración de lo expuesto, el ordenador del gasto del Centro de Operación y Mantenimiento Minero de la Regional Cesar, aprobará los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro, definidos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2023, mediante Acta No. 01-2022 del 19/12/2022, por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar los pesos porcentuales y la adopción de cada parámetro para efectos de la selección de instructores por servicios personales para la vigencia 2023, modalidades: presencial, virtual y a distancia del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar, definidos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas 2023, mediante Acta No. 01-2022 del 19/12/2022, los cuales se encuentran desarrollados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, el

21 DIC 2022

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Subdirector Centro

Revisó: Sandra Medina- Técnico G03

Elaboró: Delsy Hernández
Contratista Despacho Subdirección CCOMM